

e) Ha realizado los siguientes cursos en el INAP u otro Centro oficial relacionados con el puesto o puestos solicitados.

CURSO	CENTRO OFICIAL
.....
.....

f) Está en posesión de (título académico):

.....

g) Tiempo de servicio efectivo en la Administración estatal o autonómica hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

Años Meses Días

Lo que expido a petición del interesado, don para que surta efecto en el concurso de traslado convocado por Orden del Ministerio del Interior, con fecha

El Jefe de la Unidad de Personal,

(Lugar, fecha, firma y sello)

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

28235 ORDEN de 29 de noviembre de 1988 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en este Ministerio.

Vacantes puestos de trabajo en esta Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), de este Departamento, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio para las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por el artículo 1.º de la Ley 23/1988, de 28 de julio; artículo 8.º del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre y el artículo 9.º del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo dictamen de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 6.º 4 del citado Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, ha dispuesto convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo A de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado y, en su caso, de las correspondientes Administraciones Públicas, que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A, B, C, D y E, establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones y de Instituciones Penitenciarias, salvo que presten servicios en el Ministerio o en sus Organismos autónomos.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en la situación de servicio activo, servicios especiales, servicio en Comunidades Autónomas, procedentes de la situación de suspenso que hayan cumplido el periodo de suspensión, excedentes voluntarios de los apartados a), b) y c) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años de la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que:

a) Concurran únicamente para cubrir vacantes en la Secretaría de Estado donde están destinados.

b) Se encuentren en el supuesto previsto en el párrafo 2.º del apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

c) Hayan sido removidos de su anterior destino obtenido por libre designación antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.

d) Procedan de un puesto de trabajo suprimido.

Los funcionarios cuyo destino no corresponda al ámbito de una Secretaría de Estado de Departamento, podrán participar en la convocatoria de las vacantes de la totalidad del Departamento.

3. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular (artículo 29.3.C de la Ley 30/1984), sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

4. Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios sin destino definitivo en el Departamento, debiendo

solicitar todos los puestos de trabajo a los que puedan acceder y que se convoquen en la localidad de destino.

5. Los funcionarios sin destino definitivo a que se refiere el punto anterior que no participen o no obtengan vacante, podrán ser destinados a las que resulten dentro de la localidad después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

Tercera.-La valoración de los méritos para la adjudicación de plaza se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Valoración del grado personal

1.1 Por el grado personal reconocido a la fecha de publicación de la convocatoria, hasta un máximo de tres puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Por grado personal superior en dos niveles, o más, al puesto que se concursa: Tres puntos.

Por grado personal superior en un nivel al puesto que se concursa: 2,75 puntos.

Por grado de igual nivel al del puesto que se concursa: 2,50 puntos.

Por grado personal inferior en un nivel al puesto que se concursa: 2,25 puntos.

Por grado personal inferior en dos niveles al puesto que se concursa: Dos puntos.

Por grado personal inferior en tres niveles, o más, al nivel del puesto que se concursa: Un punto.

2. Valoración del trabajo desarrollado

2.1 Por nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, hasta un máximo de cinco puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Por desempeño de un puesto de trabajo superior en dos niveles, más, al puesto que se solicita: Cinco puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo superior en un nivel al del puesto que se solicita: 4,75 puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al del puesto que se solicita: 4,50 puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino inferior al del puesto que se solicita la puntuación será determinada por la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación: } 4,50 - 0,25 (N-n)$$

en la que «N» es el nivel de destino del puesto solicitado y «n» correspondiente al puesto que se ocupa.

A estos efectos, aquellos funcionarios que concurren desde una situación distinta a la de servicio activo o que, estando en situación de servicio activo, desempeñan un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino o no les es de aplicación el sistema retributivo establecido en la Ley 30/1984, se entenderá que está desempeñando el puesto de nivel mínimo correspondiente a su Cuerpo o Escala.

3. Antigüedad

3.1 Se valorará a razón de 0,50 puntos por años completos de servicio, hasta un máximo de tres puntos.

No se computarán a efectos de antigüedad servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

3.2 Los requisitos y méritos que se invoquen deberán referirse al día de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las correspondientes convocatorias.

4. Titulaciones académicas

Por poseer la(s) titulación(es) académica(s) relevante(s) para el desempeño del puesto de trabajo y sin cuya especificación no podrán ser valorados, según se indica en el anexo A: Dos Puntos.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citar a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

5. Cursos de formación y perfeccionamiento

Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicite, que figure expresamente en el anexo A y sin cuyo requisito no podrán ser valorados, convocados por cualquier Centro oficial de formación de funcionarios en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento, 0,50 puntos por cada curso, hasta un máximo de dos puntos.

6. Méritos relativos a las características del puesto

Se valorarán los méritos especificados para cada puesto en el anexo A de la convocatoria, de acuerdo con la puntuación que se señala, hasta un máximo de 10 puntos.

Cuarta.-1. Los méritos así como los requisitos y datos imprescindibles deberán ser acreditados por certificado, en copia de modelo que figura como anexo I de esta Orden.

Este certificado deberá ser expedido por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o la Secretaría General o similar de Organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en los Servicios Centrales. Cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial será expedido por las Secretarías Generales de las Delegaciones de Gobierno, o de los Gobiernos Civiles en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre. Las certificaciones de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidas en todo caso por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien, por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

En el caso de los excedentes voluntarios, los certificados serán expedidos por la Unidad de Personal del Departamento a que figura adscrito su Cuerpo o Escala, por la Dirección General de la Función Pública si pertenecen a las Escalas a extinguir de AISS o a los Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En el caso de las restantes Escalas, asimismo dependientes de la citada Secretaría de Estado, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuvieron su último destino definitivo.

Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de publicación de la convocatoria.

2. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso, acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su periodo de suspensión.

3. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Quinta.-En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso, dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y en la misma localidad, entendiéndose en caso contrario anuladas las peticiones formuladas por ambos. Los concursantes que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una fotocopia de la petición del otro.

Sexta.-Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán a la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas (Dirección General de Servicios) y se ajustarán a los modelos publicados como anexos en esta Orden y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio para las Administraciones Públicas (Alcalá Galiano, número 8, 28071 Madrid) o en las Oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas Oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas conforme establece dicho precepto reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

Los anexos a presentar son los siguientes:

Anexo 1: Certificación de la Unidad de Personal.

Anexo 2: Solicitud de participación.

Anexo 3: Destinos solicitados por orden de preferencia.

Anexo 4: Méritos alegados por el candidato.

Anexo 5: Descripción de la trayectoria profesional del candidato cuando así se solicite en la relación de vacantes.

Anexo 6: Memoria. Se presentará solo para los puestos en que así se indica.

Septima.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de plazas vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base tercera, sin perjuicio de los derechos de preferencia que puedan estar establecidos en la legislación vigente y que deberán ser expresados en la correspondiente solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá, para discernirlo, a la otorgada en los méritos alegados según el orden establecido en la base tercera.

De persistir el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

3. No podrán tenerse en cuenta las solicitudes que hagan referencia a puestos de trabajo incluidos en el anexo A que de acuerdo con la valoración de los correspondientes méritos no alcancen la puntuación mínima que en él se señala.

Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolo solicitado hayan obtenido la puntuación mínima exigida en cada caso, excepto cuando, como consecuencia de una reestructuración, se hayan amortizado o hayan sufrido modificaciones en sus características funcionales, orgánicas o retributivas.

Octava.-Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por el Subdirector general de Personal de Ministerio para las Administraciones Públicas, quien la presidirá y los Vocales que a continuación se determinan:

Dos en representación del Centro Directivo al que pertenecen los puestos; dos representantes de la Dirección General de la Función Pública; un Jefe de Servicio o de Sección de la Subdirección General de Personal que actuará como Secretario; un representante de cada una de las Centrales Sindicales que haya suscrito el oportuno Pacto con la Administración, en materia de participación.

Los miembros de esta Comisión así como los suplentes, serán nombrados por el Subsecretario del Departamento.

La Comisión de Valoración se podrá reservar la facultad de convocar personalmente a aquellos candidatos que considere convenientes al objeto de aclarar puntos dudosos, de difícil interpretación o controvertidos de la memoria o cualquier otro aspecto de la documentación especificada en la base 6.ª y presentada por el candidato.

Novena.-1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso, tendrán la consideración de voluntarios.

2. No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de instancias.

3. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio se hubiera obtenido destino en otro concurso, en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito al Centro Directivo de la base sexta.

Décima.-1. La presente convocatoria se resolverá por Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas en un plazo inferior a dos meses, desde el día siguiente al de finalización de la presentación de instancias y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La Resolución deberá expresar necesariamente el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino, con indicación del Ministerio, Comunidad Autónoma de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino, así como, en su caso, situación administrativa de procedencia.

3. La provisión de las vacantes se realizará de acuerdo con la directiva 76/207/CEE, del Consejo de las Comunidades Europeas, sobre aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesional y a las condiciones de trabajo, presumiéndose, expresamente, la posibilidad de proveerlos por personal de ambos sexos.

4. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrán participar en concurso de traslado que convoque tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas, hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1. f), de la Ley 30/1984, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

5. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en distinta localidad.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», así como el cambio de la situación Administrativa

que en cada caso corresponda. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados. Todo funcionario que haya cursado solicitud para el presente concurso está obligado a dar traslado por escrito de dichos permisos o licencia al órgano al que hace referencia la base 6.ª de esta convocatoria.

El Subsecretario del Departamento donde presta servicios el funcionario podrá, no obstante, acordar la prórroga de su cese por necesidades del servicio de hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse ésta a la Dirección General de Servicios (Subdirección General de Personal) del Ministerio para las Administraciones Públicas.

Asimismo, el Subsecretario para las Administraciones Públicas podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta veinte días hábiles, si el funcionario seleccionado tiene su destino de origen en otra localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

A fin de facilitar la tramitación de cuantos actos administrativos afectan o puedan afectar al funcionario seleccionado, éste deberá aportar una copia compulsada de su expediente personal, así como un certificado del tiempo de servicios prestados o reconocidos.

En la correspondiente baja de haberes deberá expresarse la no liquidación de la paga extraordinaria en periodo de devengo así como la interrupción, en su caso, en la prestación de servicios.

Undécima.—Los destinos adjudicados serán comunicados a las Unidades de Personal de los Departamentos Ministeriales a que figuran adscritos los Cuerpos o Escalas o, en el caso de los Cuerpos o Escalas dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a la Dirección de la Función Pública, así como a los Departamentos u Organismos de procedencia del concursante seleccionado.

Duodécima.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 29 de noviembre de 1988.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

ANEXO A

Orden	Plazas	Localidad	Localización del puesto	Nivel	Específico Puesto	Grupo	Meritos relativos al puesto	Máximo	Mínimo
Secretaría de Estado para la Administración Pública									
MUFACE									
<i>Departamento Económico Actuarial</i>									
1	1	Madrid	Jefe Servicio	26	781.080	A	1. Experiencia y conocimiento de Mutualismo Administrativo 2. Experiencia en gestión de prestaciones del Fondo Especial de MUFACE	5	10
2	1	Madrid	Jefe Servicio	26	781.080	A/B	1. Experiencia y conocimiento de Mutualismo Administrativo 2. Experiencia y conocimiento del Fondo Especial de MUFACE	5	10
<i>Servicio Provincial</i>									
3	1	Barcelona	Secretario	25	389.088	A/B	1. Experiencia en Gestión de Mutualismo Administrativo	10	10
<i>Secretaría General</i>									
4	1	Madrid	Jefe Sección Sistemas Informáticos	24	743.148	A/B	1. Conocimientos acreditados en Técnica de Sistemas del entorno IBM 43XX, CICS, y lenguaje Cobol	10	10
<i>Dirección General</i>									
5	1	Madrid	Asesor técnico	23	-	B	1. Experiencia en Registros Generales 2. Experiencia en gestión del Mutualismo Administrativo	5	10
<i>Servicio Provincial</i>									
6	1	Salamanca	Secretario	22	217.176	B/C	1. Experiencia en gestión del Mutualismo Administrativo	10	10
7	1	Alicante	Jefe Sección Colectivos/Prestaciones	20	217.176	B/C	1. Experiencia en gestión del Mutualismo Administrativo	10	10
8	1	Baleares	Jefe Sección Colectivos/Prestaciones	20	217.176	B/C	1. Experiencia en gestión del Mutualismo Administrativo	10	10
9	1	Las Palmas	Jefe Sección Colectivos/Prestaciones	20	217.176	B/C	1. Experiencia en gestión del Mutualismo Administrativo	10	10
10	1	Toledo	Jefe Sección Colectivos/Prestaciones	20	217.176	B/C	1. Experiencia en gestión del Mutualismo Administrativo	10	10
11	1	Madrid	Jefe Unidad Gestión	17	190.968	C	1. Experiencia en gestión del Mutualismo Administrativo	10	10
<i>Secretaría General</i>									
12	1	Madrid	Ayudante Jefe Explotación o Planificación	14	112.344	C/D	1. Experiencia en operación con sistema IBM 43XX	10	10

ANEXO I

(El certificado debe extenderse por el Jefe de la Unidad de Personal del Departamento, del Gobierno o, en su caso, del Organismo Autónomo o Ente público en el que preste sus servicios)

Dor:
 Cargo:

CERTIFICO: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario cuyos datos se indican a continuación reúne los méritos que se detallan:

Datos del funcionario:

Apellidos y nombre
 Cuerpo o Escala Grupo
 Documento nacional de identidad Número Registro Personal Fecha nacimiento

a) Situación administrativa:

- 1 Servicio activo.
- 2 Servicios especiales.
- 3 Servicios en Comunidades Autónomas.
- 4 Excedencia forzosa. Localidad último destino
- 5 Suspensión de funciones. Localidad último destino
- 6 Disposición transitoria segunda, 2, párrafo 2, Ley 30/1984.
- 7 Otras situaciones

b) Destino actual:

- 1. Ministerio, Organismo y localidad
 - 1.1 Definitivo
 - Libre designación
 - Concurso
 - Fecha de toma de posesión
 - Localidad último destino en propiedad
 - Fecha de toma de posesión
 - 1.2 Provisional
- 2. Comunidad Autónoma
 - Transferido. Fecha
 - Traslado. Fecha
 - Libre designación. Fecha
 - Funcionario propio de la Comunidad Autónoma (no transferido).
- 3. Comisión de servicio:
 - Ministerio y localidad
 - Comunidad Autónoma
 - Fecha de toma de posesión

Méritos que acredita (base tercera)

- 1. Grado personal Fecha consolidación
- Habilitación
- 2. Valoración trabajo desarrollado: Nivel de puesto que ocupa en la actualidad
- Datos referidos al Centro directivo de donde depende el puesto de trabajo desempeñado:
 - Dirección General, Organismo, Delegación de Gobierno
 - Subdirección General o Unidad asimilada
 - Puesto de trabajo, denominación
 - Descripción sumaria de las tareas que realiza:

3. Cursos en Centros oficiales de formación de funcionarios:

CURSO	CENTRO OFICIAL
.....
.....

4. Titulación académica:

TITULO	CENTRO
.....
.....

5. Antigüedad:

Tiempo de servicios efectivos en la Administración Estatal o Autonómica:

Años Meses Días

Este cómputo estará referido a la fecha de publicación de la convocatoria.

Lo que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso de traslados convocado por Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas, con fecha

El Jefe de la Unidad de Personal.

(Lugar, fecha, firma y sello)

ANEXO 2

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio para las Administraciones Públicas, convocado por Orden del Departamento de («Boletín Oficial del Estado»).

Número de Registro de Personal			Cuerpo o Escala			Grupo		
DATOS PERSONALES								
Primer apellido			Segundo apellido			Nombre		
Fecha de nacimiento			DNI			Se acompaña petición del cónyuge (Base quinta):		
Año	Mes	Día				Teléfono de contacto (Con prefijo)		
			Sí <input type="checkbox"/>					
			No <input type="checkbox"/>					
Domicilio (calle o plaza y número)				Código postal		Domicilio (nación, provincia, localidad)		
SITUACION Y DESTINO								
Situación administrativa actual:								
Activo <input type="checkbox"/> Servicio en Comunidades Autónomas <input type="checkbox"/> Otras:								
El destino actual del funcionario en servicio activo lo ocupa:								
En propiedad <input type="checkbox"/> Con carácter provisional <input type="checkbox"/>								
Ministerio, Organismo o Autonomía			Provincia			Localidad		
Denominación del puesto de trabajo que ocupa						Unidad		
En comisión de servicios <input type="checkbox"/>								
Ministerio, Organismo o Autonomía			Provincia			Localidad		
Denominación del puesto de trabajo que ocupa						Unidad		

RESERVADO PARA LA ADMINISTRACION

Nivel	Área de trabajo	Curso	Titulación	Antigüedad	Total puntos

ANEXO 3

Destinos especificados por orden de preferencia *

Orden de preferencia	Número orden convocatoria	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel	Complemento específico	Localidad

* En caso necesario deberán utilizarse cuantas hojas sean precisas.

(Fecha y firma.)

ANEXO 4 (1)

Apellidos

Nombre

Puestos de trabajo solicitados		MÉRITOS alegados según base tercera 6 (3)	Especificación de cursos, diplomas, publicaciones, etc. (4)
Orden de preferencia (2)	Número orden convocatoria		

(1) El interesado podrá utilizar cuantas hojas sean necesarias para la exacta enumeración de los méritos no preferentes.

(2) Debe seguirse el mismo orden de preferencia que el expuesto en el anexo 3.

(3) Deben relacionarse de modo ordenado los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados.

(4) Esta especificación no exime de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración.

ANEXO 5

Descripción de la trayectoria profesional del candidato cuando así se solicite en la relación de vacantes (1)

(1) La extensión de esta descripción no deberá superar un folio.

ANEXO 6

Memoria (1)

Apellidos	Puesto número
Nombre	Nivel Complemento específico
	Subdirección General

Parte I.ª Descripción de la trayectoria profesional del candidato (2)

(1) Se elaborará una Memoria por cada uno de los puestos de trabajo que se solicitan y en los que aparezca esta exigencia.
(2) La extensión de esta descripción no debe superar un solo ejemplar.

(Fecha y firmas)

Memoria (1)

Apellidos
Nombre

Puesto número
Nivel Complemento específico
Subdirección General

Parte 2ª Memoria referente al puesto solicitado (2 y 3)

- (1) Se elaborará una Memoria por cada uno de los puestos de trabajo que se solicitan y en los que aparezca esta exigencia.
(2) Se elaborará una Memoria referente al puesto de trabajo solicitado, en la que el candidato expondrá lo que considere oportuno y adecuado en relación con el puesto y la Unidad en la que esté incardinado.
(3) La extensión de esta descripción no debe superar los tres folios.

(Fecha y firma)

28236 RESOLUCION de 24 de noviembre de 1988, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se actualizan las puntuaciones de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en las distintas subescalas y categorías.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 4 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 11 y 12), anexo II, epígrafe II, Permanencia, y en uso de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 221/1987, de 20 de febrero.

Esta Dirección General ha resuelto actualizar la puntuación total de los méritos generales de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en sus distintas subescalas y categorías, como consecuencia de la adquisición o pérdida de la permanencia en el puesto de trabajo a la fecha de la publicación de la convocatoria del concurso de traslados, conforme se recoge en los anexos a esta Resolución.

Madrid, 24 de noviembre de 1988.-La Directora general, María Teresa Mogin Barquín.

ANEXO I

Relaciones de funcionarios que incrementan su puntuación por permanencia

Apellidos y nombre	Puntos
SUBESCALA DE SECRETARÍA	
<i>Categoría Superior</i>	
Alonso Higuera, María Carmen	7,46
Boquera Matarredonda, Vicente Rafael	7,04
Campos Martínez, Jesús	12,64
Capdepon Fernández, Esteban	8,40
Chirivella Moret, José Manuel	13,81

Apellidos y nombre	Puntos
Duque Díaz, José Antonio	10,51
Duro Lombardo, María Carmen	11,53
Fenes Viñals, Francisco Javier	11,94
Gallego Sirvent, Enrique T.	12,74
García Fernández, Francisco	7,31
García Jiménez, Rafael José	6,59
García Villaverde, Vicente	9,75
Gimeno Ruiz-Rañoy, José María	14,25
Gómez Hernández, Jerónimo	13,19
González Lavin, Francisco J.	13,11
González de Lara Martínez, Rafael	10,43
Gumiel Sánchez, Emilio	14,50
Hernández Cañizares, Rafael	9,50
Jiménez Romero, Fernando	7,07
Márquez Delgado, Juan	17,21
Migallón Rubert, Juan	11,90
Morán Paniagua, María Teresa	7,40
Ortiz Vaquera, Pedro	14,39
Pablo Torrente, Carmelo de	15,75
Paz Maroto, José Luis	12,75
Pitarch Gil, Fernando J.	12,03
Quiñoa Murado, Angel A.	11,62
Ramos Arribas, Honorato	14,93
Rigau Caixes, José María	10,43
Río Jiménez, José del	14,00
Urgorri Casado, Enrique	15,50
Valdés Méndez, Fermín	14,25
<i>Categoría de Entrada-Integrados</i>	
Balboa de Paz, Carlos	7,44
Bermúdez Iglesias, Rafael	7,04
Borque Martínez, Jacquelin	13,38
Bouzas Costa, José A.	12,39
Caamiña García, José A.	6,68